

partido moderado, los medios de contrarrestar las exigencias del pueblo, y de favorecer las invasiones del trono hasta llegar el extremo de hacer casi ilusorio el sistema constitucional, como lo hemos visto en los últimos períodos del reinado de Isabel II. Creyendo los progresistas de 1837 asegurar más las garantías del pueblo y afirmar su dominación vigorizaron por el contrario el poder de sus enemigos, dejándoles espedito el camino, para que apoyándose en las simpatías del trono, que naturalmente favorece las restricciones del poder popular, y aborrece las libertades, conspiraran de continuo por arrollarlos y seguir limitando gradualmente la Soberanía Nacional hasta llegar á anularla.

El día 18 de Junio de 1837, concluida la reforma de la Constitución, fué el elegido para jurarla y promulgarla. Hízose esto con mucha pompa y solemnidad: la Reina Gobernadora, acompañada de su hija, se dirigió al palacio de las Cortes en medio de un numeroso concurso que por el camino la aclamaba, y en el seno de la representación nacional prestó el juramento á la Constitución. Juráronla á seguida los diputados, despues de lo cual leyó la Reina un discurso, en que daba á las Cortes el parabien de haber terminado tan noble tarea y de no haberse dejado llevar en ello «de las mal seguras ilusiones de una popularidad perniciosa.» Ensalzaba el derecho de sancion, concedido al trono y la facultad de disolver las Cortes cuando fuera de su agrado. ¿Y cómo no habia de ensalzar una medida que ponía en sus manos los medios de conculcar y burlar aquella misma Constitución, que acababa de jurar con los lábios, mas no con el corazón?

«Con haber dividido en dos secciones el cuerpo colegislativo,—continuaba despues,—haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion en sus deliberaciones, y más probable el acierto en sus resultados.» Y debió añadir: «De esa manera dais al Gobierno el tiempo necesario para tomar sus precauciones y estorbar que lleguen á regir aquellas leyes que coarten sus facultades.»

Publicóse al día siguiente una ley de amplia amnistía para todos los actos políticos anteriores á aquella fecha, si los comprometidos prestaban juramento de ser fieles á la Reina y á la Constitución que acababa de establecerse; y un decreto alzando todos los secuestros en virtud del decreto de Setiembre de 1836, bajo la misma condicion. Hecho esto, y para que no se sospechára que aquellas Cortes querian prolongar su poder, al siguiente día 20 de Junio se espidió el decreto de convocatoria para Cortes ordinarias que debian reunirse el 19 de Noviembre.

No se habia ocultado á la Nación en general que aunque muy superior al Estatuto Real, la Constitución de 1837 era inferior á la de 1812; así es, que los liberales más avanzados en ideas, quedaron descontentos con esta reforma y en algunas poblaciones dieron muestras palpables de esto. Así es que durante la discusion no faltaron alborotos en España, que aunque fueron reprimidos por la fuerza, prueban que muchos liberales reprobaban la reforma.

Barcelona fué la poblacion que más se singularizó en este sentido. El día 13 de Enero ocurrió el primer tumulto, y dos de los batallones de la Milicia Nacional tomaron las armas mostrándose hostiles al Gobierno. El comandante general Parreño hizo publicar la ley marcial, y los dos batallones sublevados,